

Señor

**JUEZ VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.**

**Número del proceso: 2022-0529**

**Naturaleza: Ejecutivo**

**Demandante: URBANIZACIÓN EL CORTIJO ZONA 80 I, II, III ETAPAS PH.**

**NIT 830.016.050-1**

**DEMANDADO: ABELARDO RUBIANO ROZO C.C. 11.431.604**

**Ref. Reposición contra Auto que libra Mandamiento de Pago.**

**ABELARDO RUBIANO ROZO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma , obrando en nombre propio en calidad de demandado dentro del proceso de referencia, como quiera que se trata de un proceso de mínima cuantía, respetuosamente manifiesto a Usted que estando dentro de la oportunidad legal contemplada por el art. 318 del C.G.P. interpongo Recurso de **REPOSICION** contra el Auto de Mandamiento de pago dictado por su despacho el 1 de Agosto de 2022, del cual me notifique personalmente para el día 21 de septiembre de 2022, con el objeto de que se **REVOQUE** en su totalidad, y en su lugar, se **NIEGUE** por falta de Título Ejecutivo, con fundamento en las siguientes **RAZONES**:

1. **RAZONES DE REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO:**

1.1. **El Título Ejecutivo**

El proceso ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una obligación clara, expresa y exigible, motivo por el cual para iniciar una ejecución es necesario e indispensable entrar a revisar en primer término el fundamento de la misma, esto es, **el Título Ejecutivo.**

La doctrina, desde vieja data, se ha preocupado de emitir conceptos en torno al título ejecutivo. En gran parte la jurisprudencia ha contribuido a dicha conceptualización, en la medida que el ejecutivo ha sido uno de los procesos más antiguos y de mayor aplicación en los estrados judiciales.

Entre los tratadistas extranjeros, CHIOVENDA célebre procesalista italiano indica que el título ejecutivo es el presupuesto o condición general de cualesquiera ejecución y por tanto de la ejecución forzosa: **“nulla executio sine título”** (Instituciones de Derecho Procesal Civil, 2ª edición Madrid, 1954).

Para el inolvidable Maestro y Tratadista colombiano DEVIS ECHANDIA, el título ejecutivo es el documento o los documentos auténticos que constituyen plena prueba, en el cual o de cuyo conjunto consta la existencia a favor del demandante y a cargo del demandado,

de una obligación expresa, clara y exigible, que además debe ser líquida si se trata de pago de sumas de dinero, y que reúna o reúnan los requisitos de origen y forma que exige la ley. (Compendio de Derecho Procesal Civil, Tomo III, Bogotá, 1972).

El artículo 488 del Código de Procedimiento Civil establece las condiciones formales y de fondo que debe reunir un documento para que de él se pueda predicar la existencia de título ejecutivo.

Las condiciones formales atañen a que los documentos que integran el título sean auténticos, y que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Las condiciones de fondo, buscan que en los documentos que sirven de base para la ejecución aparezcan consignadas obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, y que sean líquidas o liquidables por simple operación aritmética, en el caso de obligaciones pagaderas en dinero.

Frente a estas calificaciones, ha señalado la doctrina, que por **expresa** debe entenderse cuando aparece manifiesta de la redacción misma del título. En el documento que la contiene debe ser nítido el crédito-deuda que allí aparece; tiene que estar expresamente declarada, sin que haya para ello que acudir a elucubraciones o suposiciones.

La obligación es **clara** cuando además de expresa aparece determinada en el título; debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido.

La obligación es **exigible** cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición. Dicho de otro modo la exigibilidad de la obligación se refiere, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

En otras palabras, el proceso ejecutivo tiene su origen en la obligación clara, expresa y exigible contenida en el Título Ejecutivo cuyo titular es el acreedor o ejecutante; y tiene por finalidad asegurarle a éste la satisfacción de su acreencia mediante la utilización de medios coercitivos legítimos y legales.

- 1.2. **El título ejecutivo que se menciona en los numerales primero al treinta y dos de las pretensiones de la demanda y que se pretenden hacer valer como sustento de la Ejecución, NO contiene una obligación CLARA a cargo del demandado, y por ende, NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.**

En el transcurso de los años evidencie un indebido manejo del estado contable del apartamento 402 interior 7 del cual soy propietario con respecto a las contabilidad efectuada en el periodo comprendido entre el año 2015 a 2016. Por lo cual solicite mediante diferentes derechos de petición el arreglo de esta situación, a lo cual nunca obtuve respuesta. Adjunto los derechos de petición sobre lo afirmado.

Al verme gravemente afectado por esta situación desde el año 2016 solicite una revisión del estado de cuenta del apartamento, sin embargo este nunca fue realizado a pesar de mis solicitudes. Y la administración actual en cabeza de su representante legal arbitrariamente sumaron las consignaciones efectuadas por mí mes a mes a los años 2015 y 2016.

En el estado de cuenta del apt. 402 del interior 7, se abonó mis pagos al año 2015, sin mi autorización, y sin realizar un debido proceso, como lo prueban todos los derechos de petición radicados por mi y sin una respuesta de fondo por parte de la representación legal de la copropiedad, siendo la administración del conjunto quien actuó arbitrariamente sumando los pagos mensuales a estos saldos a pesar que dichos pagos se indicaban en el comprobante, para un mes determinado dentro de un año especificado, evitando así traer ante el señor juez el estado de cuenta real de inmueble.

Mi mayor preocupación es que la parte demandante, otorga poder sabiendo que había un problema contable en el inmueble, dejando por fuera saldos, a sabiendas que existen, evitando que ejerza mi derecho de defensa y proponga excepciones a las cuales tendría derecho.

Señor Juez en un estado contable no puede suprimirse información ni cortarse saldos, ni contabilizar arbitrariamente un recibo que específicamente se abonó para una fecha determinada, una que cuota específica y a un valor exacto, por lo cual estamos frente a un fraude procesal y una falsedad ideológica en documento privado. tal y como lo demuestran todos los recibos de mis pagos y el estado de cuenta de fecha 2015 a 2017. **A su vez que es de gran preocupación que efectué consignaciones por mayor valor y estos dineros no se encuentran causados contablemente situación bastante delicada.**

Por lo cual le solicité compulsar copias a la jurisdicción penal.

Así las cosas, resulta forzoso concluir que la certificación de la deuda en el caso que nos ocupa como Título Ejecutivo, carece por completo de eficacia jurídico-procesal para el cobro por la vía ejecutiva por omisión de información de los saldo sin identificar, y en consecuencia, **NO PRESTA MERITO EJECUTIVO** por no contener una obligación **CLARA, NI EXPRESA NI EXIGIBLE** a cargo del demandado.

**PETICIÓN:** Con fundamento en la sustentación anteriormente expuesta y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a usted se sirva **REVOCAR** el Auto

de Mandamiento Ejecutivo impugnado, y en su lugar, **NEGAR** dicho Mandamiento Ejecutivo y Condenar a la parte demandante a pagar costas y perjuicios.

## PRUEBAS

- Recibos de pago de administración desde el año 2016 hasta la fecha presente en donde se especifica fecha de pago, cuota de administración a la que va dirigido el pago, y valor

Fecha Abono	Nombre Archivo	Nro. Autorización Banco de	Valor
09/02/2016 19:49	1-admonzona80febrero2016.pdf	0052491100	\$108.000,00
04/03/2016 10:13	2-admonzona80marzo2016.pdf	0052131000	\$108.000,00
09/04/2016 11:09	3-admonzona80abril2016.pdf	0052091300	\$108.000,00
06/05/2016 15:42	4-admonzona80mayo2016.pdf	0052420200	\$108.000,00
27/06/2016 12:02	5-admonzona80junio2016.pdf	0052020400	\$108.000,00
08/07/2016 16:55	6-admonzona80julio2016.pdf	0052553400	\$108.000,00
03/08/2016 8:51	7-admonzona80agosto2016.pdf	0052513800	\$108.000,00
06/09/2016 10:19	8-admonzona80septiembre2016.pdf	0052193000	\$108.000,00
05/10/2016 16:47	9-admonzona80octubre2016.pdf	0052472700	\$108.000,00
08/11/2016 10:58	10-admonzona80Noviembre2016.pdf	0052581700	\$108.000,00
05/12/2016 8:15	11-admonzona80Diciembre2016.pdf	0052152600	\$108.000,00
13/01/2017 20:25	12-admonzona80enero2017.pdf	0052251700	\$116.000,00
06/02/2017 16:01	13-admonzona80febrero2017.pdf	0052011800	\$116.000,00
06/03/2017 9:48	14-admonzona80marzo2017.pdf	0052484400	\$108.000,00
07/04/2017 8:25	15-admonzona80abril2017.pdf	0052250600	\$110.000,00
11/05/2017 8:46	16-admonzona80mayo2017.pdf	0052463500	\$120.000,00
06/06/2017 14:14	17-admonzona80junio2017.pdf	0052140900	\$120.000,00
06/06/2017 14:17	18-abonocuotaext2017.pdf	0052170800	\$200.000,00
07/07/2017 10:20	19-admonzona80julio2017.pdf	0052204600	\$120.000,00
07/07/2017 10:24	20-abono2cuotaext2017.pdf	0052241500	\$200.000,00
08/08/2017 10:17	21-admonzona80agosto2017.pdf	0052171200	\$120.000,00
08/09/2017 16:39	22-admonzona80septiembre2017.pdf	0052391600	\$120.000,00
05/10/2017 0:00	23-abono3cuotaext2017.pdf	0052490000	\$100.000,00
05/10/2017 10:05	24-admonzona80octubre2017.pdf	0052051300	\$120.000,00
07/11/2017 8:54	25-admonzona80noviembre2017.pdf	0052545300	\$200.000,00
04/12/2017 0:00	26-admonzona80Diciembre2017.pdf	0052254600	\$200.000,00
03/01/2018 8:14	27-admonzona80enero2018.pdf	0052145800	\$220.000,00
07/02/2018 8:20	28-admonzona80febrero2018.pdf	0052203800	\$230.000,00
07/03/2018 8:44	29-admonzona80marzo2018.pdf	0052443000	\$300.000,00
10/04/2018 16:47	30-admonzona80abril2018.pdf	0052475300	\$200.000,00
09/05/2018 0:00	31-admonzona80mayo2018.pdf	0052573100	\$200.000,00
12/06/2018 13:16	32-admonjunio2018.pdf	0052163500	\$200.000,00
06/07/2018 10:38	33-admonjulio2018.pdf	0052380700	\$200.000,00
03/08/2018 8:19	34-admonago2018.pdf	0052193800	\$200.000,00
05/09/2018 13:45	35-admonsept2018.pdf	0052451900	\$200.000,00
08/10/2018 17:18	36-admonoct2018.pdf	0052183300	\$200.000,00
08/11/2018 18:45	37-admonnov2018.pdf	0052454800	\$180.000,00
05/12/2018 11:08	38-admondic2018.pdf	0052085200	\$180.000,00
03/01/2019 22:08	39-admonenero2019.pdf	0052083300	\$150.000,00
11/02/2019 10:40	40-admonfeb2019.pdf	0052403600	\$150.000,00
05/03/2019 14:11	41-admonmarzo2019.pdf	0052110500	\$150.000,00
08/04/2019 13:26	42-admonabril2019.pdf	0052265800	\$150.000,00
07/05/2019 10:05	43-admonamayo2019.pdf	0052055500	\$150.000,00
06/06/2019 8:13	44-admonajunio2019.pdf	0052135100	\$150.000,00

08/07/2019 8:29	45-admonjulio2019.pdf	0052291600	\$150.000,00
08/08/2019 14:00	46-admonagosto2019.pdf	0052003100	\$150.000,00
09/09/2019 9:50	47-admonsepti2019.pdf	0052502200	\$150.000,00
10/10/2019 8:33	48-admonoctubre2019.pdf	0052332000	\$150.000,00
07/11/2019 13:22	49-admonnovbre2019.pdf	0052220600	\$150.000,00
10/12/2019 14:42	50-admondicbre2019.pdf	0052423900	\$150.000,00
15/01/2020 0:00	51-Extracto_pagoenero2020.pdf	0073118812	\$150.000,00
10/02/2020 10:22	52-admonfeb2020.pdf	0052220300	\$150.000,00
09/03/2020 14:52	53-admonmarzo2020.pdf	0052520400	\$150.000,00
15/04/2020 16:36	54-admonabril2020.pdf	0052365300	\$150.000,00
11/05/2020 14:44	55-admonmayo2020.pdf	0052444000	\$150.000,00
08/06/2020 11:30	56-admonjunio2020.pdf	0052305300	\$150.000,00
10/07/2020 13:14	57-admonjulio2020.pdf	0052144800	\$150.000,00
11/08/2020 9:21	58-admonagosto2020.pdf	0052215500	\$150.000,00
07/09/2020 11:30	59-admonsepti2020.pdf	0052300500	\$150.000,00
07/10/2020 10:19	60-admonoctubre2020.pdf	0052190300	\$150.000,00
16/11/2020 9:21	61-admonnoviembre2020.pdf	0052211700	\$150.000,00
09/12/2020 15:38	62-AdmonDic2020_P.pdf	0052529054	\$150.000,00
04/01/2021 10:47	63-admonenero2021.pdf	850112328	\$160.000,00
04/02/2021 8:23	64-admonfeb2021.pdf	882606818	\$160.000,00
08/03/2021 8:27	65-admonmarzo2021.pdf	916414774	\$160.000,00
14/04/2021 10:50	66-admonabril2021.pdf	955914225	\$160.000,00
29/04/2021 11:28	67-Admonabril2021_extra	971784552	\$ 87.500,00
10/05/2021 9:16	68-admonmayo2021.pdf	984818354	\$160.000,00
10/05/2021 9:20	69-admonmayo2021_ext.pdf	984824536	\$ 87.500,00
11/06/2021 9:56	70-Admon JUNIO2021_EXT.pdf	1020190718	\$ 87.500,00
11/06/2021 10:01	71-admon JUNIO2021.pdf	1020197685	\$160.000,00
09/07/2021 9:35	72-admon_julio 2021.pdf	1053697128	\$160.000,00
09/07/2021 9:38	73-admon_julio 2021_ext.pdf	1053702657	\$ 87.500,00
06/08/2021 19:19	74-Admonagosto2021.pdf	1086918069	\$160.000,00
06/09/2021 10:56	75-admonsept2021.pdf	1120374591	\$160.000,00
08/10/2021 9:34	76-admonOCTUBRE_ 2021.pdf	1159077822	\$160.000,00
08/11/2021 15:04	77-admonnoviembre2021.pdf	1196290190	\$160.000,00
06/12/2021 14:41	78-admondic2021.pdf	1234235001	\$160.000,00
13/01/2022 16:33	79-admonenero2022.pdf	1283225745	\$170.000,00
10/02/2022 12:00	80-admonfeb2022.pdf	1321233397	\$170.000,00
10/03/2022 11:23	81-admonMARZO2022.pdf	4102049021	\$170.000,00
13/04/2022 11:54	82-admonabril2022.pdf	1411676432	\$170.000,00
16/05/2022 12:02	83-admon_mayo2022.pdf	4063730374	\$170.000,00
08/06/2022 10:58	84-admonjunio2022.pdf	4084410693	\$170.000,00
11/07/2022 15:05	85-admonjulio2022.pdf	4115405056	\$170.000,00
09/09/2022 14:57	86-admonagostoysep2022.pdf	4096984501	\$340.000,00

- Copia de la demanda
- Estado de cuenta del 01/08/2015 al 07/07/2017 (87-Estado de cuenta apto 7-402.pdf y 88-envioestadodecuentaenero2018.pdf )
- Derechos de petición enviados a la administración
  - 89-derecho de peticion zona80 2017.pdf
  - 90-derecho de peticion febrero 2018.pdf
  - 91-envioadmonfeb92018.pdf
  - 92-derecho de peticion sept2018 zona80.pdf
  - 93-derechodepeticion\_\_mayo3-2019.pdf

- 94-derecho de peticion mayo2019 zona80.pdf
- 95-derechopeticion23-12-2019.pdf

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Artículo 318 del CGP
2. Inciso 2 del artículo 430 del CGP

#### Notificaciones

Demandante: Las recibe en el lugar indicado en la demanda.

Demandado: Las recibe en el lugar indicado en la demanda.

Del Señor Juez

Atentamente,

**ABELARDO RUBIANO ROZO**  
C.C. No. 11.431.604 de Bogotá D.C.  
Correo: aberub@gmail.com  
Celular 3153363305